



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Suidio club Ferro

A: Anibal Lanz (SDD#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por el Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, bajo Ex -2023 2023-00003049- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitan el otorgamiento de un aporte económico, no

reintegrable, destinado a cubrir parte de las reformas edilicias.

Que dicha institución realiza diversas actividades durante el año, con el fin de recaudar fondo para afrontar las distintas vicisitudes que se presentan en el Centro Recreativo y Cultural Ferroviario.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, CUIT N° 30-00000467-3, representado por su Presidente, Gerstner Gabriel Alejandro, D.N.I N° 29.520.502, por la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que generen las reformas edilicias que se llevarán a cabo en la Institución.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

Art. 4º.- Pásese copia del presente al Área de Deporte, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.